

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 'Aña del Centenario de la Pramulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 108/2016
PROMOVENTE: INSTITUTO DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE
TLAXCALA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de abril de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán en suplencia del Ministro José Fernando Franco González Salas**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

| Constancia | Número de Registro |
|--|-----------------------|
| Escrito de Nahúm Atonál Ortiz, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Tlaxcala. | 018108 |

Escrito recibido-el siete de abril de dos mil diecisiete en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diez de abril de dos mil diecisiete

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Tlaxcala, personalidad que tiene reconocida en autos mediante el cual formula alegatos en el presente asunto.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero², en relación con el 59³ y 67⁴ de la Lev Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitueron Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Alberto Pérez Dayán en suplencia del Ministro Instructor José Fernando Franco González

Mediante acuerdo de uno de marzo de dos mil diecisiete. A DE Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...].

³ **Artículo 59**. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴Artículo 67. Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 108/2016

Salas, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LAND